



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 14 de septiembre de 2022

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Radicación No. : 70473408900120200009200
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandada: MARY ARRIETA CARRASCAL

Al Despacho el expediente a fin de continuar con el curso del proceso, en atención a la nota secretarial que antecede.

Teniendo en cuenta que se encuentran satisfechos los requisitos consagrados en el artículo 108 del C. G. del P., esto es, que en auto del 12 de mayo de 2021 se autorizó el emplazamiento de la demandada MARY DEL SOCORRO ARRIETA CARRASCAL, y obra la constancia en el Registro Nacional de Emplazados efectuado el 10 DE MARZO DE 2022 cuyo vencimiento lo fue el 1 de abril de 2022, se procederá a designar CURADOR AD LITEM, nombramiento que debe recaer en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar. (CGP arts. 48 núm. 7º, 77, 375 núm. 8º).

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADORA AD-LITEM de la demandada MARY ARRIETA CARRASCAL, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 33.174.324 dentro del presente proceso, a la doctora LIBIA TERESA MACARENO ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía número 22.884.843 y portadora de la Tarjeta Profesional número 114.452 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: macarenoromero@hotmail.com, Celular: 3103505565, para que las represente en el trámite de este proceso hasta su terminación. Comuníquesele su nombramiento de acuerdo al artículo 48 del C. G P., Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744d2b864afc6bb93ca22e29e5a172318b837e19352aa43e9b314b8d54ab91fa**
Documento firmado electrónicamente en 14-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>